



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices generales por las que se regulará el proceso de realización de prestación de determinados servicios con medios personales propios de la Universidad de Jaén, específicamente, su personal docente e investigador.

A estos efectos, se entenderá por prestación de servicios con medios personales propios, los supuestos en los que una Unidad Orgánica integrada presupuestaria y contablemente en la Universidad de Jaén tiene necesidad de solicitar con carácter interno la prestación de un determinado servicio (traducción, proyectos técnicos, estudios, informes técnicos o jurídicos, planes, análisis.....), planteándose la posibilidad de que profesores de la propia institución universitaria, que poseen la experiencia y solvencia técnica necesaria y suficiente para garantizar una correcta ejecución de las correspondientes actuaciones técnicas, aborden la realización de aquella prestación del servicio, con carácter interno.

Aunque la prestación de servicios interna que es objeto de regulación en esta resolución administrativa puede presentar determinadas semejanzas con el régimen jurídico contenido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se ha de afirmar que estos expedientes no tienen la consideración de aquéllos, y por tanto no se les aplica el régimen jurídico previsto para los mismos.

La presente resolución administrativa se acuerda en definitiva con el objetivo esencial de dotar de la debida seguridad jurídica a todo el proceso de formalización de los servicios internos que sean necesarios realizar, bajos las condiciones y requisitos que se establecen a continuación, así como la determinación de la retribución económica que corresponde a la realización de los mismos.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, constituyen el régimen jurídico de esta Resolución administrativa la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 230/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 235/2011, de 12 de julio, en cuyo artículo 1 determina que esta institución posee *“personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente”*.

Así mismo, en cuanto al régimen de realización de servicios internos en nuestro ámbito universitario resultan aplicables a aquélla las disposiciones que procedan de las establecidas en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Jaén, la normativa sobre régimen del profesorado universitario y sobre las retribuciones del mismo, así como cuantas normas universitarias le sean de aplicación.

SEGUNDO. El artículo 54 del citado Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que a los vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediata ostentan, ejerciendo las competencias que el Rector les delegue.

En tal sentido, mediante la Resolución de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Delegado del Rector, Gerente y Secretaria General de esta Universidad, se delegan en el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica las facultades y competencias conferidas al Rector en relación con el personal docente funcionario y laboral de la Universidad de Jaén, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es por lo que en virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, este Vicerrectorado,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el procedimiento para la prestación de servicios de carácter interno con medios personales propios por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, en los términos y de acuerdo a las previsiones contenidas en el anexo que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto cualquier norma universitaria reglamentaria previa que sea de aplicación, especialmente la Instrucción Técnica del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, por la que se regula la realización de encargos internos para la prestación de servicios con medios personales propios de la Universidad de Jaén.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución administrativa y por tanto el procedimiento para la realización de servicios de carácter interno por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Adicionalmente se procederá a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Jaén (B.O.U.J.A.).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso de reposición ante

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Jaén, a 23 de septiembre de 2020



Alfonso Jesús Cruz Lendínez
Vicerrector de Profesorado y Ordenación Docente
(P.D. Resolución de 7 de mayo de 2019,
B.O.J.A. nº 125, de 2 de julio)

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNO CON MEDIOS PERSONALES PROPIOS POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1. Determinación de la prestación de los servicios internos

1.1. El presente procedimiento tiene la finalidad de regular y organizar jurídicamente los criterios y requisitos para la realización de servicios internos por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Jaén. Estos servicios internos constituyen la prestación interna de servicios que conllevan la realización de trabajos de carácter técnico fuera de las actividades propias y habituales del personal docente e investigador universitario y fuera también de su horario habitual de trabajo, de ser esta calificación posible respecto al profesorado universitario y de forma compatible con el mismo, siempre que se disponga de crédito presupuestario para la retribución de aquellas actividades técnicas vertebradas en torno a la figura de prestación de servicios de naturaleza interna.

1.2. Estos servicios internos corresponderán a actividades técnicas propias de la especialidad académica del profesor que pose los conocimientos específicos necesarios y encargado de realizarlas desde la suficiencia e idoneidad del mismo y siempre que no tengan un carácter repetitivo, respondan a una necesidad puntual y esporádica y queden adecuadamente justificadas en el correspondiente expediente administrativo de prestación interna de servicio.

1.3. Queda limitado el objeto de la prestación interna de servicios por parte del personal docente e investigador universitario a aquellas necesidades técnicas que resulten del Departamento universitario en que el propio profesorado se encuentre adscrito académicamente.

2. Límites cuantitativos para la prestación de servicios internos

2.1. En todo caso, el importe de la prestación interna del servicio y por tanto de la correspondiente retribución extraordinaria a percibir no será superior a 5.000€, incluyendo en su caso la correspondiente retención impositiva y gastos de la

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

Seguridad Social que procedan conforme a la normativa aplicable. Dicho límite cuantitativo habrá de ser tenido además en consideración respecto al total de prestaciones internas que un determinado profesor realice a lo largo de un año natural.

2.2. Quedan en consecuencia excluidas del objeto de esta resolución administrativa aquella prestación de servicio interno que en su caso supere el importe indicado, que se tramitará específicamente como legalmente corresponda.

3. La retribución de la prestación servicio interno

3.1. De acuerdo con el artículo 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la contraprestación económica por la prestación interna de servicios por parte del profesorado de la Universidad de Jaén tendrá la consideración de servicios o gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

3.2. La percepción retributiva por parte del profesorado universitario de la Universidad de Jaén correspondiente a servicios o gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo no podrá superar en ningún caso el porcentaje que legalmente se establezca respecto a las retribuciones de aquél.

4. Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prestación interna de servicios

4.1. Se habrá de remitir con suficiente antelación al Vicerrectorado responsable en materia de profesorado universitario de la Universidad de Jaén la solicitud de autorización de realización de actividades consideradas como prestación de servicios internos.

4.2. En dicha solicitud de autorización, en la que se prestará el necesario consentimiento del responsable de la unidad orgánica universitaria que precisa la

Edificio Rectorado B1
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 250
vicord@uja.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

realización del servicio y el profesor universitario que lo va a abordar técnicamente, deberá ser autorizada con carácter previo por el Director del Departamento en que se integra el profesor que va a prestar el servicio. En todo caso, se habrán de motivar con suficiencia los siguientes aspectos:

- a) La necesidad a la que responde esta prestación de servicio
- b) El objeto de la misma
- c) El importe de la prestación del servicio que supone necesariamente la retribución a percibir.
- d) El centro de gasto o unidad orgánica de gasto que va a soportar su realización y la existencia de crédito presupuestario suficiente
- e) El informe exhaustivo de actividades a realizar
- f) Fecha de inicio de las actividades que corresponde con la realización de la prestación y fecha aproximada de finalización de las mismas.
- g) Número de horas de trabajo que supone la realización de las actividades propias asociadas a la prestación del servicio, con la indicación expresa de que tal prestación de servicio ha sido desarrollada fuera de la jornada normal de trabajo.
- h) Declaración que proceda sobre la compatibilidad de los trabajos a realizar respecto a la jornada normal de trabajo del profesor universitario, de modo que éste no se vea afectada.
- i) Declaración expresa de constancia de que no se está alterando el objeto de la prestación con la finalidad de evitar la aplicación los criterios y principios generales de la contratación administrativa y específicamente, de los umbrales establecidos legalmente para los contratos menores, específicamente, los descritos en el artículo 29.8, respecto a la duración de la prestación del servicio, y artículo 118.1, en cuanto al importe del mismo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.3. Esta solicitud será objeto de autorización expresa por parte del Vicerrector responsable en materia de profesorado de la Universidad de Jaén que será remitida al Servicio de Control Interno para su oportuna fiscalización previa.

4.4. Adicionalmente podrán formular la correspondiente solicitud de prestación interna de servicios, conforme a los requisitos anteriormente expuestos,

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJA.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica

los titulares de los siguientes órganos de gobierno universitario en el desarrollo de las atribuciones y competencias que le han sido conferidas:

- a) El Rector de la Universidad de Jaén
- b) Los distintos Vicerrectores universitarios, integrados en el Equipo de gobierno
- c) La Secretaria General
- d) El Gerente

4.5. Una vez desarrollado el programa de actividades correspondiente en su caso al objeto de la prestación del servicio interno, el responsable del centro de gasto o unidad orgánica presupuestaria dará traslado al Servicio de Personal de la solicitud de retribución extraordinaria al profesor encargado de la prestación del servicio, adjuntando informe de seguimiento de prestación de servicio interno que sirve de justificante de la retribución que se habrá de tramitar.

4.6. No se atenderá ninguna solicitud de retribución que no haya sido previa y expresamente autorizada por el Vicerrector de profesorado de la Universidad de Jaén ni fiscalizada por el Servicio de Control Interno.

4.7. Desde el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Jaén se procurará junto a los departamentos universitarios, con la antelación necesaria y en el contexto de la oportuna tramitación económico-presupuestaria previa a la aprobación de los presupuestos de la Universidad de Jaén, la promoción de las necesidades de prestación de servicios internos durante el correspondiente ejercicio presupuestario a modo de programación de los mismos, de modo que sea posible la previsión cuantitativa de estas necesidades en los citados presupuestos de la Universidad de Jaén.

5. Publicidad de las actividades de prestación interna de servicios

5.1. Serán objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Jaén, las prestaciones internas de servicios que se realicen conforme a las previsiones de esta resolución administrativa.

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 250

vicord@uja.es

UJa.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U05000009s20N0000029

CSV

GEISER-7f94-cc89-d649-449c-9264-45ef-fed4-1ad4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/09/2020 12:10:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original

